



Constitución de listado de llamamiento Servicio Central de Apoyo a la Investigación del Área de Microscopía y Análisis de Imagen Científica.

Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Gerente de la Universidad de Córdoba, por la se establece el procedimiento para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de Personal Laboral en el Área de Microscopía y Análisis de Imagen Científica del Servicio Central de Apoyo a la Investigación.

I.- Introducción.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios que la Universidad de Córdoba presta, y no existiendo bolsa de trabajo para la realización de trabajos en el Área de Microscopía y Análisis de Imagen Científica del Servicio Central de Apoyo a la Investigación, es oportuno y urgente adoptar medidas que permitan resolver las necesidades de los servicios.

La Universidad de Córdoba, como cualquier Administración Pública, selecciona a su PAS Laboral de acuerdo con los procedimientos establecidos, en los que garantiza, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La Universidad de Córdoba debe establecer un procedimiento por el que se cree lista de llamamiento en esta área, que no tendrán el carácter de bolsa de trabajo.

Cuando sea necesario cubrir una eventualidad se realizará el llamamiento al personal incluido en la lista de llamamiento que resulte de la aplicación del presente acuerdo, realizando la oportuna contratación como Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación (Grupo II) para realizar las siguientes operaciones en el ámbito de la investigación universitaria:

- Adquisición y tratamiento de Imágenes de Satélite de Estación NOAA.
- Soporte y gestión de datos para teledetección y Sistemas de Información Geográfica en servicios instrumentales de apoyo a la investigación. Utilización de equipo de espectroradiometría para descarga y gestión de datos de mediciones realizadas.
- Adquisición y modelado de imágenes tridimensionales mediante escáner 3D (LIDAR terrestre). Tratamiento previo del escaneado y posterior (postprocesado) de las nubes de puntos obtenidas.
- Procesado y tratamiento de imágenes científicas obtenidas en servicios instrumentales de apoyo a la investigación mediante técnicas basadas en microscopía de barrido y confocal.
- Desarrollo de las tareas propias del laboratorio bajo un sistema LIMS (Laboratory Information Management System).

Fdo.: La Gerente

Código Seguro de Verificación	V6DJIMEIN4U4EU5YQUUIPEO5S4	Fecha y Hora	08/05/2019 11:50:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	LUISA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/6





II.- Procedimiento de constitución de listado de llamamiento.

1. De la creación de estas listas de llamamiento se dará publicidad a través del Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).
2. Las personas interesadas en formar parte del listado de llamamiento, deberán presentar solicitud, que irá dirigida al Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección Procesos Selectivos), en el modelo oficial que estará disponible en la página Web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias-de-empleo/bolsas-de-trabajo-pas>, y a la que se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara nº 5 (14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz km. 396 (14071 Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo para presentar solicitudes será de **diez días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
5. Para ser admitido/a se deberá reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato con la Universidad de Córdoba, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:
 - a. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
 - b. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - c. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.
 - d. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones relativas al área a la que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA n.º 36, de 23 de febrero de 2004.

Fdo.: La Gerente

Código Seguro de Verificación	V6DJIMEIN4U4EU5YQUUIPEO5S4	Fecha y Hora	08/05/2019 11:50:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	LUISA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/6





- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - g. Estar en posesión de la titulación: Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura, Arquitectura Técnica o Titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
 - h. Acreditar al menos 48 meses de experiencia profesional, de la recogida en el apartado 3.1 del baremo que se incluye en la base 3 de la presente resolución.
6. La Comisión de Valoración que se cree a tal efecto baremará a las personas candidatas, revisando la documentación aportada y solicitando la que considere necesaria.
 7. De las personas solicitantes se preseleccionarán un máximo de 20 personas, que hayan acreditado tener al menos 48 meses en el apartado 3.1 del baremo, Experiencia Profesional. Se publicará la lista ordenada por orden de puntuación de méritos de dichas personas. Este será el orden de prelación de contratación salvo que se aplique lo estipulado en el siguiente punto.
 8. Se realizará una prueba práctica con anterioridad a la contratación.
 9. En su caso, la Comisión de Valoración que se establezca realizará la prueba que se considere necesaria para valorar cuál es la persona candidata idónea para la contratación. A dicha prueba serán convocadas las 10 personas del listado con mayor puntuación, que no estén cubriendo algún contrato eventual en aplicación del presente acuerdo y cumplan con los requisitos legales del puesto a cubrir.
 10. El contrato se formalizará con la persona que obtuviera la máxima puntuación en la prueba práctica y siempre que reúna los requisitos legales necesarios del puesto a cubrir. Las demás personas permanecerán en el mismo orden de prelación.

III.- Baremo.

1.- Experiencia Profesional (hasta un máximo de 14 puntos):

- a. Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y

Fdo.: La Gerente

Código Seguro de Verificación	V6DJIMEIN4U4EU5YQUUIPEO5S4	Fecha y Hora	08/05/2019 11:50:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	LUISA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/6





con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

- b. Por servicios prestados no computados en el apartado anterior en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.
- c. Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en ámbito de otras Administraciones Públicas no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.
- d. Por servicios prestados no computados en apartados anteriores en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite conforme a lo estipulado en el *apartado IV. Justificación documental de los méritos alegados* de la presente convocatoria y relacionada con las operaciones estipuladas en el *apartado I. Introducción*.

2.- Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

- a. Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,20 puntos por mes o fracción.
- b. Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.
- c. Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3.- Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

- a. Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, que esté relacionada directamente con el puesto/área convocada, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Fdo.: La Gerente

Código Seguro de Verificación	V6DJIMEIN4U4EU5YQUUIPEO5S4	Fecha y Hora	08/05/2019 11:50:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	LUISA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/6





- i. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
- ii. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b. Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

- i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza a convocar en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.
- ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad relacionada con el ámbito Universitario, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

IV.- Justificación documental de los méritos alegados:

1. Experiencia (copias de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas): contrato de trabajo, certificado de funciones expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad: Hoja de Servicios/Informe de vida Laboral.

3. Formación: Título académico, diploma o certificado. Copia de los certificados oficiales de los cursos alegados con relación directa con la categoría y área a la que se opta, donde figure la fecha de impartición, el número de horas, programa, título y entidad organizadora.

La documentación referente a los apartados 1 y 2 se incluirá de oficio por parte de la Fdo.: La Gerente

Código Seguro de Verificación	V6DJIMEIN4U4EU5YQUUIPEO5S4	Fecha y Hora	08/05/2019 11:50:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	LUISA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/6





Sección de Gestión PAS de la UCO a los participantes que hayan prestado servicios en la Universidad de Córdoba y así lo indiquen en su solicitud de participación.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del proceso si no cumplimentaran el requerimiento.

El Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en el momento de formalización del contrato, requerirá la aportación de la documentación original para su compulsión con las copias aportadas junto a las solicitudes. En caso de falsedad o manipulación documental, decaerá el derecho a la contratación siendo excluidos de la lista de llamamiento y de cualquier otra bolsa de trabajo en la que pudiera estar en la Universidad de Córdoba y con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

V.- Carnés y Certificados:

La persona aspirante deberá aportar la documentación que posea en relación a los requisitos solicitados en el apartado 2.5. de la presente convocatoria normativos para el desempeño del puesto, tales como carnés profesionales o de habilitación, certificados acreditativos de la competencia o similares.

VI. – Criterios de desempate:

El empate en la puntuación se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados del baremo por el siguiente orden:

1. Experiencia profesional.
2. Antigüedad.
3. Formación.

En el caso de persistir el empate, y en el caso de llamamiento a alguna de las personas en esa situación, se realizará una prueba práctica a todas ellas que determinará la contratación.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOUCO (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32.3 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba).

Fdo.: La Gerente

Código Seguro de Verificación	V6DJIMEIN4U4EU5YQUUIPEO5S4	Fecha y Hora	08/05/2019 11:50:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	LUISA MARGARITA RANCAÑO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/6

